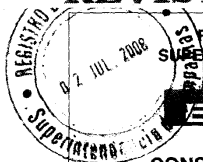


REVISTA JUDICIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 021

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DYNAMIC MOBILITY AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.

La compañía DYNAMIC MOBILITY AUTOMOTRIZ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001198 de 14 de Abril de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA DE PARTES, PIEZAS, REFACCIONES Y COMPONENTES PARA MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE TODA CLASE....

Quito, 14 de Abril de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo.
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO
SUBROGANTE

AC/60516/08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A.

Se comunica al público que INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 36.624,00, reformó integralmente y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de abril del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001391 de 25 ABR. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma integralmente y codifica, entre otros, los siguientes artículos:

"Artículo Quinto.- Capital Social: El capital social suscrito y pagado de la compañía es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00) dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una..."

"Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación: La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente, por un Primer Vicepresidente, por un Segundo Vicepresidente y por un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán individualmente el Presidente, el Primer Vicepresidente, el segundo Vicepresidente y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos."

Quito, 25 ABR. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

AR/55412/08

INVIDUENCIA

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Octubre del 2007, las 10h12.- Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente en virtud del Oficio No. DDP-JAR-0737 de 11 de Mayo del 2007 y en virtud del sorteo precedente. Previamente y en el término de tres días, el actor concurra a esta Judicatura, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Noviembre del 2007, las 15h43.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que aceptándose a trámite Verbal Sumario, se dispone que se cite a la señora GLADYS MARISOL MALDONADO ARTES por la prensa, mediante publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil.- Tómese en cuenta el casillero Judicial señalado por el actor y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-litem oigase a uno de los señores agentes fiscales de Pichincha. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito.- CERTIFICÓ. Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha. Existe firma y sello. A.P./34240/x.m.

adjunta. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Arturo Márquez Matamoros. Juez. f) Dr. Edwin Lallama Vayas. secretario JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- 16 de abril de 2008. las 11h33.- Avoco conocimiento de la presente causa el Dr. Juan Carlos Huilca en su calidad de juez suplente, encargado mediante acción de personal No 666-DP-DDP de fecha 10 de abril de 2008.- Por cuanto la señora INES DEL CARMEN CANDO CUEVA ha declarado bajo juramento que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado se dispone CITAR por la prensa al señor CARLOS GILBERTO BORJA COLOMA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Pichincha, a fin de que conteste de conformidad con los Arts. 102 del código de Procedimiento civil, 273 del código de Niñez y señale domicilio judicial para recibir notificaciones posteriores, bajo prevenciones de ley.- Di contados veinte días a partir de día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere se seguirá con la causa en su rebeldía. Notifíquese.- f).- Dr. Juan Carlos Huilca.- Juez S. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Atentamente, DR. EDWIN LALLAMA VAYAS. SECRETARIO Hay firma y sello AC/60303/08

R DEL E
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA
CANTON QUITO
AL SEÑOR JORGE PATRICIO
VALENCIA ESPINOSA Y AL
PUBLICO EN GENERAL LES
HAGO SABER LA SIGUIENTE